

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1892

ORDEN EJECUTIVA

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

- POR CUANTO :** El Estatuto Federal "Higher Education Act of 1965", según enmendado, aspira entre otras cosas, a lograr un sistema de planificación para la educación post-secundaria que integre el sector público y el privado y que actúe en forma eficazmente coordinada con el sector elemental y secundario de la educación.
- POR CUANTO :** El Consejo de Educación Superior mediante recomendación oficial enviada a mí por conducto de su Presidente ha solicitado la creación de una comisión estatal de educación post secundaria para llevar a cabo dichas actividades de planificación.
- POR TANTO :** Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, por la presente establezco la Comisión Estatal de Educación Post Secundaria.
- I. La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:
 - A. Los nueve miembros del Consejo de Educación Superior, entre los cuales figura el Secretario de Instrucción Pública. El Presidente del Consejo será igualmente Presidente de la Comisión.
 - B. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico y los presidentes de todas las instituciones privadas de educación superior acreditadas en Puerto Rico.
 - II. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - A. Preparar y supervisar la implementación de un plan maestro integral de la educación post secundaria pública y privada en Puerto Rico. Para dichos propósitos podrá recibir ayuda y subvención del Comisionado de Educación de los Estados Unidos.
 - B. Administrar, a partir del primero de julio de 1973, los siguientes programas federales establecidos por el "Higher Education Act:" Títulos I, VI, VII y X.
 - III. Esta Orden Ejecutiva suplanta cualquier otra Orden o designación hecha por el Gobernador de Puerto Rico que sea contraria a la misma. En particular, se releva a la Comisión Estatal para el Fomento de la Educación de su responsabilidad como agencia estatal para la administración de cualquier programa mencionado en el inciso II B. Igualmente, cualquier responsabilidad asignada al Consejo de Educación Superior para la

administración de dichos programas se ejercerá a tono con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día nueve de julio, A.D., mil novecientos setenta y tres.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 9 de julio de 1973.


Idefonso López
Subsecretario de Estado